



**DON ALVARO CASAS AVILÉS, SECRETARIO GENERAL, DEL
EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO,**

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2015, acordó entre otros, el asunto que literalmente dice así:

"Adjudicación de las obras de Adecuación del Entorno Amurallado de Trujillo"

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad de las obras de incluidas en la memoria redactada por D^a M^a Lourdes Sánchez Blázquez y Don Antonio Suero Mariscal, denomina "Adecuación del entorno amurallado", emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 12 de diciembre de 2014 el Concejal delegado de Obras y Servicios se determinó la necesidad de la ejecución de estas obras, para llevar a efecto la subvención concedida por ADICOMT, para la realización de obras de adecuación del entorno amurallado de Trujillo.

SEGUNDO. Dada la característica de la obra por el señor Concejal de Obras y Servicios se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

TERCERO. Con fecha 17 de febrero de 2015 se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

CUARTO. Con fecha 17 de febrero de 2015 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

QUINTO. Por Resolución de Alcaldía núm. 91/2015, de fecha 17 de febrero de 2015, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

SEXTO. Con fecha 18 de febrero de 2015, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

SÉPTIMO. Con fecha 23 de febrero de 2015, se realiza por la Intervención la retención de crédito con cargo a la partida presupuestaria 151.619.02, Número de operación 22015000415, referencia 22015000225, por importe de 71.560,21 Euros que se corresponde con el del importe del contrato.

OCTAVO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2015 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en las obras incluidas en el Proyecto para la "Rehabilitación del edificio de las antiguas Escuelas de Belén y adaptación para Albergue y Centro de la Naturaleza", mediante procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

NOVENO. Con fecha 25 de febrero de 2015 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

- CONCISO, S.A.
- INEXCON OBRAS Y PROYECTOS, S.L.
- KV CONSTRUCCION Y SERVICIOS EXTREMADURA, S.L.

DÉCIMO. Con fecha 13 de marzo de 2015 se certificó el número de ofertas que constan en el expediente.

UNDÉCIMO. Con fecha 4 de marzo de 2015 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas.

DUODÉCIMO. Con fecha 5 de marzo de 2015, mediante Resolución de Alcaldía se procede a la clasificación de las empresas, de acuerdo con la proposición formulada por la Mesa de Contratación.

DECIMOTERCERO. Se requirió al candidato que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva, y además que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

DECIMOCUARTO. Con fecha 12 de marzo de 2015, el candidato INEXCON OBRAS Y PROYECTOS, S.L., constituyó garantía definitiva por importe de 2.794,39 euros, mediante ingreso realizado en BANCO GRUPO



CAJATRES, S.A., según consta en la correspondiente Carta de pago y presentó los documentos justificativos exigidos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 6, 76, 87.5, 121 y siguientes, 151.3, 169, 170, 178, 229 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar a la empresa INEXCON, OBRAS Y PROEYCTOS, S.L. el contrato de obras de "Adecuación del entorno amurallado" mediante procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria 151.619.02, del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Comunicar al resto de candidatos que se han presentado este acuerdo de adjudicación.

CUARTO. Notificar a INEXCON, OBRAS Y PROYECTOS, S.L. adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de obras de incluidas en el proyecto redactado al efecto denominado la "Adecuación del entorno amurallado de Trujillo", en el Perfil de contratante.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista la correspondiente evaluación de riesgos y su posterior comunicación a la autoridad laboral, si este fuera preceptivo y efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

SÉPTIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre”.

La Junta de Gobierno, por la unanimidad de sus miembros acuerda acceder a la propuesta presentada.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente certificado de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde que firmo en Trujillo a dieciocho de marzo 2015.

V° B°
EL ALCALDE,

